

15 de junio de 2010

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Pérez:

En relación con el proyecto de auscultación de la Interpretación a las Normas de información Financiera C-4, *Inventarios*, Referencia No. 014-10, cuyo plazo de auscultación terminará el 18 de junio de 2010, a continuación nos permitimos hacer los siguientes comentarios que consideramos importantes al referido proyecto de auscultación.

Generalidades

Observamos que la NIF C-4 menciona que los anticipos a proveedores, deben ser reconocidos como parte de los inventarios a partir del momento en que se transfieren los beneficios y riesgos inherentes a los artículos que se adquieren. En nuestra opinión, en estos casos se debe reconocer la adquisición del activo en su totalidad como parte del rubro de inventarios y no únicamente por el monto del anticipo otorgado. El reconocer la totalidad de la transacción, por parte del adquirente, al ser transferidos los beneficios y riesgos inherentes al activo, guarda congruencia con el reconocimiento por parte del vendedor bajo los lineamientos de la NIC 18 al tener que reconocer la transacción como una venta total.

En lo referente a los anticipos a proveedores en los que no se han transferido los riesgos y beneficios inherentes al activo observamos que en la aplicación de la normatividad internacional, su clasificación sigue el criterio de la sustancia de la transacción, en este caso como inventario.

Con base en la práctica global, la norma debe establecer con claridad que cuando una entidad efectuó desembolsos de efectivo como anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios y estos representen la celebración de un compromiso en firme, estos anticipos deberán ser reconocidos como inventarios y por importe igual al erogado. En aquellos casos en los cuales las entidades tengan la opción de cancelar la operación y obtener la devolución del efectivo pagado como anticipo, podría establecerse una presentación dentro del rubro de pagos anticipados.

Para asegurar una adecuada convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad, consideramos conveniente tener presente los cambios que se están efectuando a la definición de valor razonable en la normatividad internacional, de lo contrario, la norma que finalmente se emita podría ser diferente a la normatividad internacional, en cuanto a este concepto se refiere. Actualmente el exposure draft – Fair Value Measurement, contiene la siguiente definición de valor razonable:

“El valor razonable es el precio que se recibiría al vender un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado, a la fecha de medición. Una transacción ordenada, es aquella que asume exposiciones al mercado por un periodo anterior a la fecha de medición, para permitir las actividades de negociación que son usuales y comunes para transacciones que involucren dichos activos y pasivos; no es una transacción forzada (por ejemplo, una liquidación forzosa o una venta de pánico)”.

Así mismo, sugerimos que esta norma incorpore los conceptos de costos estimados así como también el tratamiento contable de los mismos.

Adicionalmente, sugerimos que la Norma precise si los descuentos por volumen y por pronto pago deben restarse al determinar el costo de adquisición de los inventarios.

En los párrafos 15 a 24, se tratan los temas relativos a los costos de producción, sus elementos y de la asignación de los costos indirectos al costo de producción de los inventarios. Sin embargo, dado que en la actualidad no se cuenta con un sistema de asignación de gastos indirectos de fabricación que no identifica ni ataca las diversas causas que explican el comportamiento de los distintos gastos indirectos de fabricación, creemos conveniente se incluya como parte de la Norma la metodología del costeo basado en actividades (“ABC” o *Activity Based Costing*), método que analiza las actividades de los departamentos indirectos (de soporte) dentro de la organización para calcular el costo de los productos terminados. Este método reconoce que:

1. No son los productos sino las actividades las que causan los costos.
2. Son los productos los que consumen las actividades.

El método ABC consiste en asignar los gastos indirectos de fabricación a los productos siguiendo los pasos descritos a continuación:

1. Identificando y analizando por separado las distintas actividades de apoyo que proveen los departamentos indirectos.
2. Asignando a cada actividad los costos que les corresponden creando así agrupaciones de costo homogéneas en el sentido de que el comportamiento de todos los costos de cada agrupación es explicado por la misma actividad.
3. Ya que todas las actividades han sido identificadas y sus respectivos costos agrupados, entonces se deben encontrar las “medidas de actividad” que mejor expliquen el origen y variación de los gastos indirectos de fabricación.

El párrafo 22 de la Norma indica que los efectos de circunstancias especiales no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados, tales como: importes anormales de desperdicio de materia prima, materiales, mano de obra y de otros costos de producción. Lo anterior deja a interpretaciones el concepto de estos costos en cuanto a su presentación en el estado de resultados, para evitar malas interpretaciones y con la finalidad de lograr

consistencia, creemos que la Norma debe indicar si estos gastos son parte de los gastos ordinarios o no ordinarios de las entidades.

Sugerimos que la adopción de esta NIF se dé en el 2012, permitiendo su aplicación anticipada, toda vez que dicha norma no se publicará sino hasta 2011; lo anterior con la finalidad de otorgar a los preparadores de la información financiera el tiempo suficiente para adecuar sus sistemas de generación de información y control interno.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o comentarios que se requieran con relación al presente documento.

* * * *

Atentamente,

Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix
Socio Director de Práctica Profesional

